

CONCURSO DE PRECIOS
Nº 02/2018
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL
FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA – LEY 12.726

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS GENERALES

ART.1º- Objeto

El presente Pliego regula el Concurso de Precios Nº 02/2018, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y de la instalación eléctrica de la sede administrativa del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726, en las condiciones que se detallan en el Presente Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares y Planilla de Cotización.

ART.2º- Definición de términos

- **PLIEGO:** Es el Pliego de Bases y Condiciones que regula este Concurso de Precios y está compuesto por las Cláusulas Generales y Particulares.
- **ADJUDICATARIO:** Es el proponente al que el Comité ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación del objeto del llamado, hasta la firma de la Orden de Compra.
- **CONTRATISTA:** Es el adjudicatario luego de firmado el contrato y sus complementos.
- **PROPONENTE U OFERENTE:** Es la empresa que presenta una propuesta u oferta en el Acto de Apertura.
- **DÍAS HÁBILES:** Se consideran los días hábiles para la administración pública.
- **MES:** Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen del artículo 6 del nuevo Código Civil.
- **CONTRATO:** Se entiende como tal al instrumento formalizado por la adjudicación y la Orden de Compra que perfecciona el acuerdo, bajo el conjunto de estipulaciones, bases y condiciones de este Pliego, Condiciones Generales y Particulares.
- **COMITÉ:** Es el Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726.
- **REGLAMENTO:** Es el Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso.

ART.3º- Domicilio

El Comité constituye domicilio legal en Calle 6 Nº 727 Piso 2º, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en la calle Bartolomé Mitre 430, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ART. 4º- Jurisdicción

Los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de La Plata serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Presente Pliego y del Contrato u Orden de Compra que se suscriba en consecuencia.

ART.5º- Consultas

Se deja expresamente aclarado que toda consulta, aclaración u observación relacionada con el pliego, deberá formularse por escrito a la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre 430 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las consultas o aclaraciones podrán realizarse hasta cuatro (4) días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las mismas serán dadas por escrito, sin identificar al proponente que realizó la consulta o aclaración, haciendo llegar copia a todos los oferentes, a fin de preservar el principio de igualdad de información. Las respuestas serán parte integrante del Pliego y deberán ser presentadas debidamente suscritas con la oferta.

El Comité se reserva la facultad de formular aclaraciones al Pliego, sin que deba mediar una consulta expresa de algún interesado.

ART.6º- Impedimentos para ser oferentes

No serán aceptados como oferentes quienes:

- a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco, por decisión judicial o administrativa firme.

Los Proponentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias indicadas precedentemente.

ART.7º - Régimen legal de la contratación

La simple presentación de ofertas implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de contratación que rigen en el Comité, según lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones.

ART. 8º - Reglas interpretativas

La invitación para participar en el presente Concurso se considerará como una invitación a ofertar y no dará a los proponentes ningún derecho ni expectativa.

Las propuestas que presenten los oferentes suponen la aceptación de todas y cada una de las condiciones del presente Pliego, y de las estipulaciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité.

Los oferentes no podrán alegar el desconocimiento o error acerca de las especificaciones y normas que rigen las presentes condiciones o todo documento derivado o vinculado a ellas, ya que están obligados a efectuar sus propios cálculos y previsiones.

El Comité se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses, de rechazarlas todas, o de aceptarlas en forma parcial. El rechazo de una oferta no podrá ser invocado por los participantes como causa de daños y perjuicios.

Los participantes se comprometen a no publicitar las relaciones regidas por este Pliego y a mantener en estricta confidencialidad y reserva toda información vinculada al Fideicomiso a que acceda con motivo o en ocasión de la presente invitación.

ART.9° - Consideraciones de la oferta

El Proponente, al formular la oferta, deberá considerar todo aquello que sin estar especificado, pudiere influir para el justiprecio de los servicios presupuestados.

En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de cotización se refiere.

ART.10° - Cotización

La oferta deberá efectuarse en pesos argentinos (moneda de curso legal), incluyendo los impuestos vigentes, y deberán incluir indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del IVA (impuesto al valor agregado). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

La cotización se realizará por ítems en la planilla adjunta.

Las ofertas estarán escritas a máquina y cada hoja deberá estar foliada y firmada por el representante autorizado del proponente. No se admitirán enmiendas ni raspaduras.

ART.11° - Mantenimiento de oferta

Las ofertas deberán tener como mínimo un plazo de mantenimiento de oferta de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de vigencia, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días corridos, salvo expresa manifestación en contrario del oferente, por escrito y con una antelación mínima de tres (3) días corridos previos al vencimiento.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento estipulado en el párrafo anterior, las ofertas se renovarán automáticamente cada treinta (30) días corridos, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su desistimiento con una antelación mínima de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

ART.12° - Forma, contenido y presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado en original y una copia, donde deberá constar el número de Concurso de Precios, fecha y hora de apertura, en un todo de acuerdo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares en la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre N° 430 4° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - hasta la fecha y hora

fijadas para el acto de apertura de los sobres. Las mismas podrán ser entregadas personalmente o enviadas por pieza postal certificada, con la debida anticipación, de forma tal que la oferta sea recibida con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres. El monto total de la oferta será expresado en letras y números y en caso de discordancia entre una y otra expresión, se tendrá en cuenta el expresado en letras. Todos los honorarios, comisiones, aranceles, tasas y/o derechos que la ejecución de los servicios o suministros demanden, se consideran incluidos dentro de los valores cotizados por las prestaciones ofertadas, aún cuando no se haya discriminado su incidencia.

Deberán acompañarse los siguientes documentos, instrumentos y constancias

1. Copia del Contrato Social o Estatutos y Constancia de Inscripción en el Organismo correspondiente, además de toda otra documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad. En caso de haber presentado esta documentación con una anterioridad no superior a 90 días, no será obligatorio el cumplimiento de este punto. El oferente deberá aclarar tal situación indicando la fecha y motivo de la presentación y declarando que no existen situaciones posteriores que invaliden lo afirmado oportunamente. Las copias deberán estar firmadas por el Proponente o su Apoderado.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y documentación complementaria, firmado por el Proponente o su Apoderado y de las circulares emitidas por el Comité, si las hubiere.
3. Copia de la constancia de inscripción en Impuesto a las Ganancias, Valor Agregado e Ingresos Brutos, según corresponda, conjuntamente con nota con carácter de Declaración Jurada debidamente suscripta por el Proponente o su Apoderado en la que manifieste encontrarse al día en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributario-impositivas, aportes y contribuciones previsionales.
4. Nota indicando domicilio real y legal del Proponente.
5. Nota sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
6. Nota indicando referencias comerciales actuales y de los últimos tres años.
7. La restante documentación que dispongan las Cláusulas Particulares del presente concurso.

NOTA GENERAL

Toda la información y la documentación requerida a los Proponentes serán presentadas con carácter de Declaración Jurada. El Comité podrá verificar la veracidad de dicha información y serán descalificados aquellos proponentes que hayan incurrido en falsedad al suministrarla.

El Contratista es el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido y/o falta de pago de honorarios y/o cualquier otro reclamo que surja del vínculo entre la empresa contratista y los profesionales intervinientes y terceros, proveedores o de cualquier modo participante.

Queda establecido que al momento de confeccionar sus ofertas, las Empresas participantes habrán interpretado acabadamente los alcances del presente Pliego y de las tareas a ejecutar. No teniendo a posteriori, quien resulte adjudicatario, derecho a reclamo alguno por dudas de interpretación respecto al propósito y alcance de la provisión.

ART.13° - Apertura de sobres

1. Los sobres correspondientes a las ofertas recibidas serán abiertos en el día, hora y lugar fijados en las Condiciones Particulares, en presencia de los funcionarios autorizados e interesados que concurren, labrándose Acta que será firmada por los presentes al mencionado acto que lo deseen. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora prevista.
2. Si por cualquier circunstancia el día asignado para la apertura de los sobres resultara inhábil para la administración pública, se trasladará el acto a la misma hora del primer día hábil posterior.
3. El procedimiento de apertura de sobres se regirá por lo dispuesto en las presentes disposiciones así como en las Cláusulas Particulares del Concurso de Precios.
4. La sola presentación de ofertas implica para cada proponente el conocimiento y aceptación incondicional de las Bases del Concurso de Precios, sus pliegos, las disposiciones allí contenidas y a las que se remite y las reglamentaciones de contratación vigentes en el Comité.
5. Abiertos los sobres con las ofertas recibidas en tiempo y forma, el contenido de los mismos se enviará a la Comisión de Preadjudicación a los efectos de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el presente Pliego.
6. Los Proponentes presentes en la apertura de sobres únicamente podrán formular las observaciones que crean pertinentes al acto en sí, debiendo acreditar personería a tales efectos. En ningún caso los Proponentes podrán reclamar la suspensión o paralización del acto de apertura o de la firma del acta pertinente.

ART. 14° - Vistas e impugnaciones

Durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, a los fines de que dentro del mismo plazo común todos los oferentes puedan examinarlas y formular las eventuales impugnaciones que estimen pertinentes.

Cumplido el mismo, se considerará concluido el periodo de vista y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por el Comité o por quien éste designe, en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.

ART. 15° - Adjudicación y Garantía de Cumplimiento del contrato

1. El Comité adjudicará el Concurso de Precios en forma total a la oferta preseleccionada que a su sólo criterio resulte más conveniente.
2. El Comité podrá dejar sin efecto en cualquier momento el presente Concurso de Precios, sin expresión de causa, sin que ello de derecho a reclamo ni indemnización alguna a los oferentes.

3. En el caso de existir una sola oferta preseleccionada, la misma podrá ser adjudicada siempre que fuere conveniente a exclusivo criterio del Comité.
4. La adjudicación no será susceptible de recurso alguno.
5. Producida la adjudicación, el Comité cursará una notificación a la Empresa adjudicataria para que se presente en el plazo establecido a los efectos de constituir una Garantía de cumplimiento de contrato por un importe del ocho por ciento (8%) del monto total de la adjudicación (monto total incluido IVA), que podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas y condiciones:
 - a) Dinero en efectivo, depositado en la cuenta del Comité en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
 - b) Póliza de seguro de caución.
 - c) Fianza o aval bancario

Procediendo posteriormente a la firma del respectivo contrato o en su caso de la firma de la Orden de Compra.

La entrada en vigencia del contrato quedará supeditada a la constitución por el Adjudicatario de la Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas según el contrato y la presente documentación contractual.

ART. 16° - Igualdad de Cotizaciones

De presentarse este supuesto se resolverá según lo previsto por el Artículo 25.10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité, invitando a un desempate sujeto a las formalidades licitatorias, bajo sobre cerrado y en fecha y hora a determinar. El artículo citado dice textualmente: "En caso de similitud de ofertas en cuanto a precios, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto. De subsistir la igualdad se deberá adjudicar por sorteo. Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran".

ART.17° - Transferencia del contrato

El Adjudicatario no podrá transferir ni total ni parcialmente la adjudicación ni el contrato a terceros, sin la autorización previa y escrita del Comité. La violación de esta prohibición dará derecho al Comité para declararlo rescindido de pleno derecho y a reclamar los daños y perjuicios, multas y sanciones administrativas que correspondieren o hubiere lugar.

ART.18° - Penalidades por Incumplimiento

Todo incumplimiento de cláusulas contractuales, podrá dar lugar a penalidades y sanciones expuestas en el Art. 21 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Comité.

- 1) A los Proponentes:
 - a) Se aplicará una sanción variable según la importancia de la falta, equivalente a una suspensión de entre 3 a 12 meses, o exclusión del Registro de Proveedores, de corresponder.
- 2) A los Adjudicatarios:

modalidad de la nueva contratación. Tales perjuicios se determinarán sobre la base de las sumas que surjan de la diferencia de precio resultante de la adjudicación y la del nuevo contrato que sea menester celebrar debido a la referida rescisión. Las citadas sumas deberán ser abonadas al Comité, en las oportunidades en que esas diferencias deban ser efectivamente pagadas al nuevo contratista, ello bajo apercibimiento de promover acción de daños y perjuicios por incumplimiento contractual.

- c) En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto de las garantías, podrá hacerse efectiva la misma afectando créditos de la misma Empresa con el Comité, ello sin perjuicio de la promoción de las acciones de recupero que se estimen corresponder. El caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del Contrato podrá ser invocado como causal de rescisión por la parte que se considere afectada. En caso de que se opere la rescisión, el Contratista tendrá derecho al pago del monto de los trabajos que hubiera efectivamente ejecutado conforme al Contrato.

ART. 23º - Rescisión sin causa del Contrato

El Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento de la duración del servicio si así el Comité del Fideicomiso lo estima conveniente. En tal caso deberá preavisar al Contratista con una antelación no inferior a los 15 (quince) días corridos. La decisión así adoptada no dará derecho a reclamo o indemnización alguna de parte del Contratista.



- a) Pérdida de la garantía de contrato. Asimismo se podrá aplicar lo indicado en el punto 1) a).

ART.19° - Régimen de recepción, facturación y pago

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el presente pliego.

Para la gestión de cobro, deberá darse cumplimiento a los siguientes recaudos ante la oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre N° 430 4° Piso en el horario de 10 a 17 hs.

1. Presentación de original de la factura, cumpliendo la legislación vigente.
2. Presentación de los remitos correspondientes a cada dependencia suscriptos de conformidad por la autoridad correspondiente que el Comité determine al efecto.
3. Demás requisitos que solicite la oficina de Compras.

El Comité realizará el pago de la factura dentro de los veinte (20) días corridos posteriores al cumplimiento de los recaudos mencionados, mediante cheque "no a la Orden".

ART.20°- Daños a terceros

El Contratista tomará las medidas necesarias para evitar daños a las personas o cosas, y si ellos se produjeran, será de su exclusiva responsabilidad el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

ART.21° - Responsabilidad de ejecución de las tareas

El contratista es responsable de la correcta interpretación de las especificaciones para la realización de las tareas contratadas, y responderá por los defectos que puedan producirse por la ejecución del contrato.

ART. 22° - Rescisión con causa del Contrato

1. La rescisión del Contrato podrá producirse a instancias del Comité por los siguientes motivos:

- a) Si se produjera la quiebra, liquidación sin quiebra o la apertura de concurso preventivo del Contratista.
- b) Cuando el Contratista:
 - Incurra en fraude o grave negligencia contra el Comité.
 - Contravenga las condiciones y/o las obligaciones establecidas en este Pliego.
 - Infrinja las Leyes de Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Haya sido sancionado por incumplimiento del Contrato por multas cuyo monto acumulado sea superior al 15% del monto del Contrato.

La comunicación en todos los casos se realizará por medio fehaciente con indicación expresa de la causal de rescisión.

2. Cuando se produjera la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, la misma tendrá las siguientes consecuencias para el Contratista:

- a) El Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- b) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comité a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las tareas, cualquiera sea la

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 02/2018

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL
FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS PARTICULARES.**

ART.1º: El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y de la instalación eléctrica para la sede administrativa del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726, conforme se detalla en el Presente Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares-.

Las ofertas serán abiertas el día **23 de noviembre de 2018, a las 16:00 hs.** en la Oficina de Compras, Contrataciones y Servicios, sita en Bartolomé Mitre Nº 430 4º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ART.2º: Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Generales, serán causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

- a) Toda enmienda o raspadura, no salvada.
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares.
- c) Los incumplimientos meramente formales, aunque pasaren inadvertidos en el Acto de Apertura de los Sobres, podrán ser declarados posteriormente, si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

ART. 3º: Cotización. La oferta deberá efectuarse en pesos argentinos (moneda de curso legal), incluyendo los impuestos vigentes, y deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA (impuesto al valor agregado). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Se recomienda que, previo a presentar la oferta, los Oferentes realicen una visita a las oficinas del Comité para efectuar el relevamiento de las instalaciones sobre las que deberá brindarse el servicio objeto del presente Concurso de Precios.

Al realizar la visita podrá requerir al Comité la emisión de la respectiva constancia, la que deberá presentarse junto con la documentación requerida para efectuar la oferta.

La cotización se realizará por ítems en la planilla adjunta y especificará el precio unitario mensual y total de:

ITEM 1.

- a) Mantenimiento preventivo programado y correctivo de dos (2) equipos de aire acondicionado / calefacción central marca TRANE SAVC. 300 y TRANE SAVC 400.

Bartolomé Mitre 430 - 4to. Piso - (C1036AAH) Buenos Aires - Argentina

Tel/Fax: (011) 5217-1700 / 0800-666-3433

www.fidelcomiso12726.com.ar

SERVICIOS SEMANALES (enero a mayo / septiembre a diciembre)

- Control temperatura del agua.
- Verificación presiones de trabajo.
- Verificación caudal torre de enfriamiento de agua.

SERVICIOS BIMESTRALES:

- Limpieza de Filtros.

SERVICIOS SEMESTRALES.

- Limpieza evaporadores.
- Control y carga de gas.

SERVICIOS ANUALES.

- Limpieza condensadores.
- Cambio correas evaporadores.
- Bruído de condensadores (desarme completo de los condensadores, bruído de los conductos, cambio de juntas, limpieza de filtros y bandeja).

b) Limpieza de filtros de dos (2) unidades tipo Split marca SURREY modelo 6.000 FR, en forma mensual.

ITEM 2. Mantenimiento de la instalación eléctrica existente.

SERVICIOS SEMANALES:

- Verificación de luminarias, tomacorrientes e interruptores.
- Cambio de lámparas y tubos fluorescentes.
- Reparación o reposición de tomas e interruptores de los distintos circuitos.
- Cambio balastos y transformadores.
- Cambio de zócalos
- Limpieza luminarias ante cambios de lámparas.

SERVICIOS MENSUALES:

- Verificación electromecánica (test) del estado de todos los disyuntores.
- Control cargas máximas admisibles de los distintos circuitos.
- Inspección y control de tableros eléctricos.

SERVICIOS TRIMESTRALES:

- Verificación luces de emergencia.

SERVICIOS ANUALES



ART. 11º: El contratista deberá contar con las habilitaciones correspondientes emanadas de los organismos competentes para desarrollar las tareas objeto del contrato.



- Medición de puesta tierra.

ART. 4º: Todos los trabajos se realizarán según las normas de la Asociación Electrónica Argentina, última edición, normas y reglamentos vigentes. Todos los materiales a utilizar deberán estar bajo las normas IRAM o IEC.

ART. 5º: El servicio se prestará de lunes a viernes entre las 8.00 y las 20.00 horas. Deberá realizar visitas semanales obligatorias y asistencia técnica dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitado.

ART. 6º: El plazo de contratación será de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2019 finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2019.

A criterio del Comité, se podrá renovar automáticamente por periodos iguales o menores y en las mismas condiciones, debiendo notificar su decisión al Contratista en forma escrita y fehaciente, con una antelación mínima de 15 (quince) días de la fecha en que deba operar el vencimiento del contrato. El servicio comenzará a partir del día 01/01/2019, previa suscripción de la Orden de Compra, salvo comunicación expresa del Comité de otra fecha posterior a la citada.

ART. 7º: Es obligación del contratista no interrumpir el servicio bajo ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente documentado e informado oportunamente con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego. En caso de incumplimiento del servicio imputable al contratista, el Comité podrá disponer su realización por los medios que estime conveniente, procediendo a descontar de la facturación los servicios no realizados, deduciendo además, cualquier otro gasto emergente por su reemplazo, con más las multas que determine aplicar.

ART. 8º: El contrato podrá ser rescindido en cualquier momento de la duración del servicio si así el Comité lo estima conveniente. En tal caso deberá preavisar al contratista con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos. La decisión así adoptada no dará derecho a reclamo o indemnización alguna de parte del Contratista.

ART. 9º: El contratista deberá hacerse cargo en forma exclusiva del pago de los haberes, retribuciones, honorarios, aportes previsionales, seguros por todo riesgo y todas las obligaciones impositivas emergentes de la prestación del servicio.

El Comité en ningún caso y bajo ningún concepto asume la responsabilidad de empleador respecto del personal que el contratista utilice, debiendo esta último acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas en cada oportunidad que el Comité lo considere conveniente.

ART. 10º: Daños y perjuicios provenientes de accidente de tránsito. El Comité En ningún caso y bajo ningún concepto, responderá por eventuales indemnizaciones que deriven de accidente de tránsito en que el contratista y/o su/s dependiente/s haya/n tenido parte provocando daño a sí mismo, a terceros o a cosas propias o ajenas.-

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 02/2018

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL
FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA – LEY 12.726**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

ITEM	CANT. (Meses)	DETALLE	P.UNIT	P.TOTAL
1	12	a) Mantenimiento preventivo programado y correctivo de dos (2) equipos de aire acondicionado /calefacción central marca TRANE SAVC. 300 Y TRANE SAVC 400.		
	12	b) Limpieza de filtros dos (2) unidades tipo Split marca SURREY modelo 6.000 FR. en forma mensual.		
2	12	Mantenimiento instalación eléctrica.		
		TOTAL		

TOTAL (IMPORTE EN PESOS):



